



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/77
22 de marzo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 91 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/658)]

47/77. Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el apartheid,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 2/, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2106 A (XX), anexo.

Crimen de Apartheid 3/ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960 4/,

Recordando también su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, relativa al Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, relativa al Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando además las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Teniendo presente el Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial 5/,

Convencida de que la Segunda Conferencia Mundial representó una contribución positiva de la comunidad internacional al logro de los objetivos del Decenio, al aprobar una Declaración 6/ y un Programa de Acción operacional 6/ para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen hasta ahora siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y apartheid,

Profundamente preocupada por la tendencia actual del racismo a convertirse en prácticas discriminatorias fundadas en la cultura, la nacionalidad, la religión o el idioma,

Recordando en particular su resolución 46/85, de 16 de diciembre de 1991,

3/ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

4/ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 11a. reunión, Resoluciones, pág. 119.

5/ Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.83.XIV.4 y corrección.

6/ Ibid., cap. II.

/...

Poniendo de relieve una vez más la necesidad de lograr todos los objetivos del Segundo Decenio,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General 7/ en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar medidas internacionales más eficaces y sostenidas con miras a la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial y a la erradicación total del apartheid en Sudáfrica,

Reconociendo la importancia de reforzar, cuando sea necesario, las leyes e instituciones nacionales para propiciar la armonía racial,

Consciente de la importancia y la magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando la aprobación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares 8/, en su cuadragésimo quinto período de sesiones,

Reafirmando la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional 9/, aprobada por unanimidad por la Asamblea General en su decimosexto período extraordinario de sesiones el 14 de diciembre de 1989, que contiene directrices sobre el modo de poner fin al apartheid,

1. Declara una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo en su forma institucionalizada, como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Insta a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular, readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlas;

7/ A/47/432.

8/ Resolución 45/158, anexo.

9/ Resolución S-16/1, anexo.

3. Decide que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, sigan asignando la más alta prioridad a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el apartheid e intensificando, en la última parte del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, sus actividades encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo, de todas las formas de discriminación racial y del apartheid;

4. Hace un llamamiento a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que aumenten e intensifiquen sus actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid y proporcionen socorro y asistencia a las víctimas de esos males;

5. Observa y encomia los esfuerzos realizados para coordinar todos los programas que actualmente ejecuta el sistema de las Naciones Unidas en relación con los objetivos del Segundo Decenio y alienta al Coordinador del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a que persevere en sus esfuerzos;

6. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incorpore regularmente en sus informes toda la información respecto de esos trabajadores;

7. Invita a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella con carácter prioritario, a fin de que entre en vigor próximamente;

8. Pide al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afectan a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que presente, entre otras cosas, recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

9. Pide también al Secretario General que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus períodos de sesiones 40º y 41º, revise y acabe el proyecto de modelo de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial, y publique y distribuya su texto lo antes posible;

10. Invita una vez más a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades

/...

educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades a nivel de la enseñanza primaria y secundaria;

11. Considera una vez más que debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a fin de alcanzar los objetivos del Segundo Decenio;

12. Lamenta que la mayoría de las actividades programadas para el período 1992-1993 no se hayan ejecutado debido a la insuficiencia de recursos;

13. Exhorta a la comunidad internacional a que proporcione al Secretario General recursos financieros suficientes para tomar medidas eficaces contra el racismo y la discriminación racial;

14. Pide al Secretario General que asigne prioridad máxima a las actividades de un programa de acción para un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, a fin de vigilar la transición del apartheid a una sociedad sin distinciones raciales en Sudáfrica;

15. Pide también al Secretario General que, de conformidad con sus resoluciones 42/47, de 30 de noviembre de 1987, 44/52, de 8 de diciembre de 1989, y 45/105, de 14 de diciembre de 1990, vele por que se incluyan recursos adicionales suficientes en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 a fin de financiar la ejecución de las actividades del Segundo Decenio;

16. Pide además al Secretario General que, en la ejecución del plan de actividades, siga asignando la más alta prioridad a las medidas encaminadas a luchar contra el apartheid;

17. Exhorta a los gobiernos a que fomenten nuevos cambios positivos en Sudáfrica conforme a las directrices enunciadas en la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional 9/, en particular manteniendo una presión internacional eficaz y sostenida contra Sudáfrica;

18. Invita a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en las actividades previstas para el período 1990-1993 que todavía no se hayan ejecutado;

19. Considera que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución de los programas mencionados anteriormente;

/...

20. Observa con pesar que, desde la creación del Fondo, las contribuciones al mismo han sido escasas, a pesar de los llamamientos hechos por el Secretario General en repetidas ocasiones;

21. Hace un firme llamamiento, en consecuencia, a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario y, con ese fin pide al Secretario General que persevere en su cometido de establecer contactos apropiados y tomar las iniciativas procedentes para promover la aportación de contribuciones;

22. Toma nota del informe del Secretario General 7/ sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y de la proclamación del tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial y le pide que elabore un proyecto de programa de acción para el tercer decenio y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los elementos del Programa de Acción para el Segundo Decenio que todavía no se hayan ejecutado en su totalidad;

23. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 49º período de sesiones, recomiende las actividades que se han de ejecutar durante el tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

24. Decide mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

89a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1992